

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01057 - 00 (*Cuaderno principal*)

Absténgase de pronunciarse acerca de la renuncia formulada por el abogado JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO (p. 2-3 pdf 02 cp.) por cuanto no se le ha reconocido personería para actuar en esta actuación, tal como se dispuso en el inciso 5° del auto del 23/07/2021 (p. 266 pdf 01 cp.).

Reconózcase a la abogada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA como profesional en derecho externa de la firma SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA - SAUCO S.A.S. quien al tiempo es apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido por mensaje de datos (p. 5-11 pdf 02 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados (arts. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, 103 par. 2° CGP; 3° DL 806 de 2020; 16 y 17 L. 527 de 1999).

Déjese constancia que PAULA ANDREA SPINEL MATA LLANA obra como representante legal de la firma SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA - SAUCO S.A.S. con base en la prueba de existencia y representación legal que obra en el expediente (p. 241 pdf 01 cp.) y se confirma con la consulta en el RUES (art. 15 DL 019 de 2012).

Ínstese a la parte demandante para que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio notificando en legal forma al demandado (num. 6° art. 78 CGP), teniendo en cuenta lo expuesto en el inciso 6° del auto fechado al 23/07/2021 (p. 266 pdf 01 cp.).

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5da8f66157d08d3c27a358a11801f34bd03923cd6da058b65e318770590c50**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>